

MEMORIA JUSTIFICATIVA

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA.

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2022 222553

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.....	2
2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.....	3
3. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	4
5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	4
6. ALCANCE Y DETALLES.....	5
7. RESERVAS.....	7
8. VEHÍCULOS.....	7
9. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	8
10. PRESUPUESTO.....	8
11. FORMA DE PAGO.....	10
12. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	11
14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.....	12
15. RÉGIMEN DE ABONO.....	13
16. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.....	14
17. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	14
18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
19. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	14
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	14
21. CLASIFICACIÓN CPV.....	15



MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 1 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 64 “Transportes y Comunicaciones” señala que es la Comunidad Autónoma la competente en el transporte terrestre de personas que discorra íntegramente en el territorio andaluz y en su artículo 10, “Objetivos Básicos de la Comunidad Autónoma”, apartado 3.8º se establece que *“la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes con varios objetivos básicos ”entre los que destaca “la consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural”.*

Por su parte, en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en el artículo 3 “Finalidad y Principios de la Actuación Pública” se señala que las *“Administraciones Públicas competentes promoverán la adecuada satisfacción de las necesidades de transporte de los ciudadanos en Andalucía, en condiciones idóneas de equidad social, solidaridad territorial, seguridad y accesibilidad a las personas de movilidad reducida. A tal fin se promoverán los transportes públicos como medio preferente para los desplazamientos cotidianos y se potenciará la creación de sistemas de transportes que faciliten su acceso y disfrute por los ciudadanos, rigiéndose por los principios de planificación, participación, coordinación y cooperación, en el marco de un desarrollo sostenible”.*

La Dirección General de Movilidad (DGM) perteneciente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (CFIOT) ha puesto en marcha el Programa Andalucía Rural Conectada, que sustituye al I Programa de transporte a la demanda en zonas de débil tráfico, con el objeto de ofrecer una solución de transporte público en la poblaciones del ámbito rural que no tienen satisfechas sus necesidades de movilidad obligada, motivada principalmente por asuntos sanitarios, administrativos, judiciales, asistenciales, etc. Estas poblaciones se encuentran en zonas rurales con baja demanda de transporte público que hace inviable la prestación de los servicios por las empresas concesionarias de transporte público colectivo.

Este Programa supone un compromiso con la ciudadanía de los municipios y comarcas rurales para partiendo de la realidad y de las necesidades de cada uno de ellos y aplicando criterios objetivos como el aislamiento geográfico y las dificultades de vertebración territorial, entre otros, alcanzar la cohesión territorial y evitar la despoblación. Debemos ser conscientes, que las fórmulas para afrontar el problema pasan por dinamizar y dotar de oportunidades y mejores servicios públicos a nuestros municipios y comarcas rurales. Ello se antoja fundamental para evitar su aislamiento y asegurar la consolidación del medio rural, fundamental para una tierra como Andalucía. La ciudadanía tiene que percibir e interiorizar que tienen a su disposición una red de transporte que les proporcione seguridad asistencial, educativa y sanitaria, una red que realmente cubra sus necesidades.

2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO.

El Considerando 18 de la Directiva 2014/23UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión, concreta que la principal característica de la “concesión”,

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 2 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



atendiendo al concepto de riesgo operacional, es que exista “*siempre la transferencia al concesionario de un riesgo operacional de carácter económico que supone la posibilidad de que no recupere las inversiones realizadas ni cubra los costes que haya sufragado para explotar las obras o los servicios adjudicados en condiciones normales de funcionamiento*”.

Por otro lado, en la medida que la diferencia entre el contrato de servicios y el contrato de concesión de servicios es la asunción o no del riesgo operacional por el empresario, tenemos que tener en cuenta los artículos 14 y 15 de la Ley de Contratos del Sector Público. El primero de estos preceptos dispone que en el contrato de concesión de servicios el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior, estableciendo este precepto que “*El derecho de explotación de las obras, a que se refiere el apartado primero de este artículo, deberá implicar la transferencia al concesionario de un riesgo operacional en la explotación de dichas obras abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de las obras o servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de las obras que sean objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable*”.

Considerando que en este caso que las empresas que resulten adjudicatarias del contrato dispone ya de una tarjeta de transportes de la clase VT ,VTC o VD, que le va a habilitar para realizar transporte público discrecional de viajeros, y que, como consecuencia de este nuevo contrato, solo va a realizar una serie de servicios adicionales pre-fijados por la Administración, servicios que solo se realizan si hay clientes, y que, en caso de realizarlos, siempre va a percibir el precio fijo estipulado en el contrato por la Administración, no podemos considerar que se transmita al empresario el riesgo operacional al que hace referencia este artículo 14 de la LCSP. Asimismo, atendiendo a lo dicho y al Considerando 18 de la Directiva 2014/23UE antes citado, es evidente que no estamos ante un riesgo operacional de carácter económico.

Para realizar una descripción más gráfica en el ámbito del transporte terrestre, en un contrato de concesión de servicios que se corresponda con una línea regular de uso general, el transportista está obligado a realizar una serie de expediciones con el horario, calendario e itinerario predeterminado por la Administración, con independencia de que haya o no usuarios interesados en hacer uso de ese servicio. En estos contratos a la demanda, sólo se presta el servicio cuando está garantizada la reserva previa del viaje a través del mecanismo articulado con los Ayuntamientos correspondientes. En consecuencia, estos contratos tienen encuadre en esta nueva norma en los contratos de servicios, considerando siempre lo dispuesto en el artículo 312 en cuanto a las normas específicas del antiguo contrato de gestión de servicios públicos relativas al régimen sustantivo del servicio público que se contrata y que en la nueva regulación son comunes tanto al contrato de concesión de servicios cuando estos son servicios públicos como al contrato de servicios, cuando se refiera a un servicio

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 3 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



público que presta directamente el empresario al usuario del servicio.

Desde que se puso en marcha este I Plan, y a la vista de los buenos resultados que estaba produciendo, se han recibido solicitudes de distintos Ayuntamiento de la provincia de Huelva que están interesados en sumarse al Programa. Así como, se ha visto como una posibilidad de solución a las reivindicaciones de algunos municipios de la provincia, sobre todo, en zonas de débil tráfico, ante el abandono inminente de concesiones con déficit de explotación que operan en estas zonas. El análisis de las comunicaciones de estos municipios desvela la importancia de la implantación de estas iniciativas, dentro del marco de los objetivos citados de evitar la despoblación y conseguir revitalizar estas áreas rurales.

En consecuencia, estos contratos tienen encuadre en la Ley 9/2017, LCSP, como contratos de servicios.

3. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte público regular interurbano de viajeros a demanda en la Comunidad Autónoma de Andalucía. El servicio se compone de las rutas que se detallan en el apartado siguiente, incluidas en la Orden de 23 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el Programa Andalucía Rural Conectada (Programa de servicio público de transporte interurbano regular de personas de uso general con paradas a la demanda), suscrita por la Consejera de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía número 188 de 29 de septiembre de 2021.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, no cuenta en la actualidad con los recursos técnicos y de personal necesarios para la ejecución de los servicios que conforman el programa ANDALUCÍA RURAL CONECTADA, lo que determina la necesidad de recurrir a servicios externos para que colaboren con la Administración.

5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Todos los vehículos utilizados para prestar el servicio deberán cumplir, como mínimo, la norma Euro 3 o Euro 4.

Se acreditará por la fecha de fabricación del vehículo o mediante certificado de homologación de emisiones emitido por el fabricante.

6. ALCANCE Y DETALLES.

6.1 DEFINICIONES.

Municipio BENEFICIARIO:

De ahora en adelante se entenderá por Municipio BENEFICIARIO, aquel que da origen al servicio, ya sea a demanda del Ayuntamiento o a propuesta de esta Delegación Territorial de Huelva.

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 4 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Municipio DE REFERENCIA:**

Se entenderá por Municipio DE REFERENCIA, aquel que dispone de servicios sociales, asistenciales, sanitarios, administrativos, judiciales, comerciales, de ocio, entre otros, de los que carece parcialmente o en su totalidad el municipio BENEFICIARIO.

RUTA:

Se entenderá por RUTA el servicio que se establece como servicio interurbano regular de uso general entre un Municipio BENEFICIARIO y un Municipio DE REFERENCIA.

En todo caso, la ruta entre el Municipio BENEFICIARIO y el Municipio DE REFERENCIA habrá de estar recogida en el PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA y estar aprobada mediante orden por la persona titular de la Consejería.

RECORRIDO:

Se entenderá por RECORRIDO la distancia entre cualquiera de las paradas que se den dentro de una ruta.

EXPEDICIÓN:

Subdivisiones diferenciadas en las que se desglosa cada ruta, con los siguientes criterios:

- Tipo de Expedición (Ida / Vuelta / Ida y Vuelta)
- Día de la semana
- Hora de salida del Municipio de BENEFICIARIO o del MUNICIPIO DE REFERENCIA.

EXPEDICIÓN DE IDA:

Expedición con salida en el Municipio BENEFICIARIO y destino en el Municipio DE REFERENCIA, pudiendo darse paradas intermedias.

EXPEDICIÓN DE VUELTA:

Expedición con salida en el Municipio DE REFERENCIA y destino en el Municipio BENEFICIARIO, con paradas intermedias para dejar a las personas recogidas en la expedición de ida.

EXPEDICIÓN DE IDA Y VUELTA:

Expedición con salida en el Municipio BENEFICIARIO y destino en el Municipio DE REFERENCIA, pudiendo darse paradas intermedias, horas de espera, y salida en el Municipio DE REFERENCIA y el destino el Municipio BENEFICIARIO, con paradas intermedias para dejar a las personas recogidas en la expedición de ida.

6.2 RUTAS.

La siguiente tabla muestran las rutas y expediciones que son objeto de este contrato.

Código Ruta	Código Expedición	Municipio BENEFICIARIO	Municipio DE REFERENCIA	Tipo de Expedición	Paradas Intermedias
HU1	HU1-1	Arroyomolinos de León	Aracena	Ida	No
HU1	HU1-2	Arroyomolinos de León	Aracena	Vuelta	No
HU2	HU2-1	Cala	Aracena	Ida	No
HU2	HU2-2	Cala	Aracena	Vuelta	No

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 5 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



HU3	HU3-1	Santa Olalla del Cala	Aracena	Ida	No
HU3	HU3-2	Santa Olalla del Cala	Aracena	Vuelta	No
HU4	HU4-1	Cortelazor	Aracena	Ida	No
HU4	HU4-2	Cortelazor	Aracena	Vuelta	No
HU5	HU5-1	Castaño del Robledo	Aracena	Ida	No
HU5	HU5-2	Castaño del Robledo	Aracena	Vuelta	No
HU6	HU6-1	Valdelarco	Aracena	Ida	No
HU6	HU6-2	Valdelarco	Aracena	Vuelta	No
HU7	HU7-1	El Granado	Lepe	Ida	Sanlúcar de Gadiana
HU7	HU7-2	El Granado	Lepe	Vuelta	Sanlúcar de Gadiana
HU8	HU8-1	El Almendro	Lepe	Ida	Villanueva de los Castillejos
HU8	HU8-2	El Almendro	Lepe	Vuelta	Villanueva de los Castillejos

Toda ruta configurada como de IDA y VUELTA conlleva horas de espera, cuyo detalle se encuentra en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El detalle de las rutas, incluida frecuencia semanal y horario se encuentran en el Anexo XVII del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

7. RESERVAS.

Este transporte regular interurbano de viajeros de uso general se configura con paradas a demanda, acorde al artículo 92.1 del ROTT.

Las personas usuarias del servicio realizarán, a efectos de prioridad, una reserva previa a través de cualquiera de las vías habilitadas para el sistema de reserva.

Los usuarios realizarán las reservas por vía telefónica llamando al Centro de Información y Reservas (call center), habilitado por la administración para ello, con un plazo de antelación como mínimo de 24 horas antes del horario de salida establecido. En el caso que se habilite un sistema vía telemática (página web o app) registrará el mismo plazo. Excepcionalmente se podrá habilitar un medio alternativo que garantice el funcionamiento del sistema. El contratista deberá estar presente y dispuesto al servicio en la parada de origen a la hora fijada.

En caso que la reserva se realice en un plazo inferior al mínimo anteriormente establecido (24 horas antes del horario de salida establecido) el contratista podrá rechazar la realización del servicio sin causarle penalización alguna por ello.

En el PPT de la presente licitación, se encuentran descritas otras circunstancias que pueden producirse en la reserva de las plazas del servicio ofertado.

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 6 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. VEHÍCULOS.

El adjudicatario deberá adscribir tantos vehículos como resulten necesarios para asegurar la prestación del servicio, que deberán cumplir con la normativa vigente que le sea de aplicación. En este sentido deberá, tener en cuenta las rutas establecidas, frecuencias y horarios incluidas en este expediente.

Los vehículos adscritos a la prestación del servicio, incluidos en la oferta del licitador, deberán contar con aquella o aquellas autorizaciones de transporte público que correspondan en función del tipo de vehículo, acorde al artículo 69 letra a) del ROTT. Así mismo deberá resultar acreditado lo estipulado en la letra b) del citado artículo.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá proporcionar los datos de los vehículos que se adscribirán al servicio asociándolos con cada una de las rutas y expediciones para las que ha sido propuesto como adjudicatario. Como regla general se asignará un vehículo por ruta, no obstante podrá asignar un mismo vehículo a más de una ruta, siempre y cuando de la configuración de las rutas (horarios, frecuencias, kilómetros,...) a las que se adscribe un mismo vehículo se deduzca sin género de dudas que se podrá atender el servicio acorde a las características propias del tráfico a atender y el número y frecuencia de expediciones a realizar.

En caso de avería, deberá sustituirse en un plazo máximo de quince días, no obstante podrá sustituir el vehículo averiado provisionalmente acorde a lo estipulado en el artículo 179 del ROTT.

Las características mínimas de los vehículos serán las siguientes:

- Plazas: Mínimo de 5 plazas, incluido conductor.
- Autorización de transporte público de viajeros (VD, VTC o VT) en vigor válida para el ámbito de la prestación del servicio.
- ITV en vigor.
- Antigüedad máxima del vehículo: 12 años contados desde la fecha inicial de matriculación y, en el caso de vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida y para los vehículos con etiqueta O o ECO de 14 años.

En caso de intensificaciones, incrementos eventuales de tráfico, averías o cualquier incidencia que así lo aconseje el adjudicatario podrá utilizar por vía colaboración otros vehículos cedidos con conductor o sin conductor, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el PCAP y en el PPT. Antes de su puesta en servicio el transportista deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente y esperar autorización de ésta.

Un vehículo no podrá ser sustituido por otro que no cumpla con las características del vehículo que ha sido inscrito al servicio y excepcionalmente, previa solicitud motivada del transportista y conformidad de la Delegación Territorial, se podrá sustituir con carácter provisional por otro que cumpla las características expuestas en este punto.

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 7 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de duración del contrato será de 49 semanas, conforme a lo fijado en el anexo I del PCAP del presente contrato.

10. PRESUPUESTO.

10.1 MÉTODO DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO.

10.2.1 ESCENARIO

La estimación del presupuesto del contrato se realiza teniendo en cuenta el siguiente escenario:

- I. Se realizan todos las expediciones previstas anuales (49 semanas).
- II. Únicamente se desplaza un usuario desde el “Punto de recogida”.
- III. En el caso de servicios de ida y vuelta se supone que se realizan todas las vueltas.
- IV. En el caso de servicios de ida y vuelta siempre se realizará con hora de espera.
- V. En el caso que un mismo transportista realice el servicio de ida y de vuelta sin horas de espera se tratará como un servicio de IDA y un servicio de VUELTA.

10.2.2 Total de Kilómetros para Servicios de IDA o Servicios de VUELTA.

La estimación del Total de Kilómetros a realizar en el periodo de duración del contrato, se calcula de la siguiente forma:

- Los kilómetros por Expedición son el recorrido desde localidad de salida (municipio BENEFICIARIO) a localidad de destino (municipio DE REFERENCIA) multiplicado por 2, teniendo en cuenta que los servicios interurbanos se computan a circuito cerrado.
- El total de Expediciones, se obtiene de multiplicar el numero de Expediciones diarias, por el numero de días con servicio a la semana, por el número de semanas de contrato.
 $Total\ Expediciones = (Expediciones/día) \times (Días\ de\ Servicio/Semana) \times (Semanas\ de\ Contrato)$
- Por último, se multiplican los Kilómetros por Expedición por el Total de Expediciones, obteniendo así el Total de Kilómetros a realizar en el periodo de duración del contrato.

10.2.3 Costes y tarifas

Para el coste kilómetro-vehículo y para la tarifa kilómetro-viajero se toman los siguientes valores:

- Coste kilómetro-vehículo = 0,64€ (IVA Incluido)
- Tarifa kilómetro-viajero = 0,077283 € (IVA Incluido)

Con estos precios se calculan los costes de las rutas y los abonos a realizar por los usuarios del servicio. Estas valoraciones se encuentran justificadas en el Anexo I del PCAP de la presente licitación.

10.3 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

LOTE:	Importe (IVA excluido):
LOTE N.º 1	3.838,04 €
LOTE N.º 2	3.838,04 €

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 8 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE N.º 3	5.687,56 €
LOTE N.º 4	5.687,56 €
LOTE N.º 5	4.488,04 €
LOTE N.º 6	4.488,04 €
LOTE N.º 7	1.484,61 €
LOTE N.º 8	1.484,61 €
LOTE N.º 9	1.986,37 €
LOTE N.º 10	1.986,37 €
LOTE N.º 11	2.273,60 €
LOTE N.º 12	2.273,60 €
LOTE N.º 13	5.402,47 €
LOTE N.º 14	5.402,47 €
LOTE N.º 15	4.567,87 €
LOTE N.º 16	4.567,87 €
TOTAL:	59.457,12 €

El importe total de la licitación, IVA excluido, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (59.457,12 €).

La cuantía estimada para el Presupuesto Base de Licitación asciende a SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (65.402,83 €).

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (59.457,12 €).

El importe del Valor Estimado del Contrato coincide con el Presupuesto Base de licitación al no tenerse previstos otros costes adicionales a la ejecución material de los servicios.

11. FORMA DE PAGO.

El contratista deberá presentar a la Delegación Territorial durante la quincena posterior a la finalización de cada mes de servicio, la factura junto con un informe resumen relativo a los viajes realizados en dicho periodo y a los usuarios transportados.

El informe será contrastado por la Delegación Territorial con la información existente en el Centro de Llamadas.

La Delegación Territorial podrá realizar todas las comprobaciones que se consideren necesarias y requerir al contratista la documentación complementaria que estime oportuna. La falta de aportación por parte del contratista de los datos estadísticos relativos al contrato o el error o la falsedad en los referidos datos aportados tendrá como consecuencia las sanciones a que legalmente haya lugar conforme derecho.

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 9 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los licitadores deberán presentar una oferta técnica acorde a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, acorde al artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los criterios serán económicos y cualitativos.

Los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática mediante fórmulas aplicables al presente contrato serán los siguientes: Se valorará hasta un máximo de 100 puntos; de ellos 30 puntos corresponderá a criterios económicos y 70 puntos a criterios de carácter cualitativo.

Criterios de adjudicación para cada lote valorados mediante la aplicación de fórmulas:
1. Proposición económica. Hasta un máximo de 30 puntos
La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida: $X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$ siendo, PL= Presupuesto de Licitación (en euros) Max= Puntuación máxima de la proposición económica OMB= Oferta Más Baja (en euros) Of= Oferta económica de la empresa (en euros)
2. Número de plazas del vehículo. Hasta un máximo de 20 puntos
Por la aportación de un vehículo que incremente el número mínimo de plazas exigido en el apartado 2.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas o compromiso de aportarlo para la formalización del contrato. Ninguna plaza adicional..... 0 puntos 1 plaza adicional..... 15 puntos. 2 plazas adicionales 20 puntos.
3. Antigüedad del vehículo. Hasta un máximo de 15 puntos
Por la antigüedad del vehículo aportado o del que se compromete a aportar para la formalización del contrato.

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO	15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 10 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



A: Antigüedad del vehículo ofertado, Po: Puntos obtenidos Si A < 3 años..... Po = 15 puntos. Si A ≥ 3 y < 6 años..... Po = 11 puntos. Si A ≥ 6 y < 8 años..... Po = 8 puntos. Si A ≥ 8 y < 12 años.....Po = 5 puntos. Si ≥ 12 añosPo = 0 puntos.
4. Vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (PMR). Hasta un máximo de 25 puntos
Vehículo adaptado para 2 PMR: 25 puntos. Vehículo adaptado para 1 PMR: 15 puntos. No adaptado: 0 puntos.
5. Tipo de motorización. Hasta un máximo de 10 puntos
Motor eléctrico / hidrógeno / GNC (Gas Natural): 10 puntos. Motor híbrido (combustión y eléctrico): 5 puntos. Motor Gasolina / Diésel / GLP (Gas licuado del petróleo): 0 puntos.

14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

En el anexo I del PCAP, se indica la forma de tramitación del expediente, la posibilidad o no de incluir variantes y si se constituirá o no mesa de contratación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupados en uniones temporales, todas las

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 11 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

15. RÉGIMEN DE ABONO.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indica en el anexo I del PCAP, mediante pagos parciales, previa liquidación conforme.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 12 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público las personas contratistas están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 €.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el anexo I de este Pliego.

16. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones y derechos del contratista quedan recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

17. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Las facultades de la administración se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el artículo 82 de la LOTT y en el artículo 95 del ROTT, en el artículo 46 de la Ley 2/2003.

Igualmente se señala expresamente como causas de resolución del contrato las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

19. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato,

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 13 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAulA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



será responsable de las infracciones cometidas.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 62 de la Ley 9/2017, se propone para desempeñar las funciones de responsable del contrato a María del Rosario Calero Delgado, Jefa del Servicio de Transportes de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

21. CLASIFICACIÓN CPV.

60100000-9 Servicios de transporte por carretera.

En Huelva , a la fecha de la firma electrónica.
La Jefa del Servicio de Transportes de la D.T. de Huelva.
Fdo.: María del Rosario Calero Delgado

MARIA DEL ROSARIO CALERO DELGADO		15/03/2022 08:26:16	PÁGINA: 14 / 14
VERIFICACIÓN	NJyGwQOHeX8tAuIA3rTnx0F6uJ1zPz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	